

Arer el empleo, y el socorro prometido a la necesidad  
 que ocurriera en dicha ciudad. El d. boro que  
 aquellos que debieren pagado quince dias despues del  
 dia Catorce q. Remando Cesar adho. En la compra  
 que es el ipso que para dem. cialit. En el Concepto  
 el que para d. boro puede Considerar por plaza, y por  
 lo que mira a los verdaderos deudores despues de dho  
 quince dias Considero desde el Catorce a Mayo  
 tiene por mai Conducencia de dho. d. boro por el  
 tax proxima la Cobcha y Operarse la compra mas  
 Taxata que a como se vende el punto, y que los  
 danos y perjuicios que se siguen a dho. punto o intere  
 ses que queda Obrenes, El Sr. D. Joseph Melg. como  
 Conual. q. d. d. no nombreado Sr. Cta. V. Segun los pape  
 les, o instrum. Que aya Crea. Srano, Consultando  
 se con el Sr. de pericia y Christianidad lo Repita in  
 mediatam, y sin Exagerarlo Contra la pericula, o  
 periculas que se oho instrum. Vende, para que queda  
 Obrenada la Pragmatica que alla Enxaron de punto  
 y proxima queda danos y perjuicios que Enxaron de  
 Inoxidades de Nos de Sr. d. d. o Conual. mas  
 con negligencia de dho. d. d. no se molezare por juicio  
 si se ane de quenta de quita a su lugar en dho  
 El Sr. D. Juan de Lara Navarro D. d. se conforma con el  
 boro dado por el Sr. D. Juan de Lara  
 El Sr. D. Alonso Carrero D. d. se conforma con el boro dado  
 por el Sr. D. Diego de Lara  
 El Sr. D. Juan de Lara D. d. se conforma con el boro  
 porcion echa por el Sr. D. Juan de Lara, y lo Vende a cerca de ello  
 q. los Cavalleros Capitulares, y segue para tratar esta  
 Matexia no sea suada Como lo notoria Con unbre a ef  
 ta Villa que no se trata en esta Matexia alguna para  
 la qual ante dho. no se trata, y que para este d. boro  
 solo se trata por el papel del Sr. D. Juan de Lara